

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tuxcueca, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 19 de octubre de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TUXCUECA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 06 de diciembre de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Tuxcueca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tuxcueca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0820/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 25 de febrero de 2019, concluyendo precisamente el día 01 de marzo de 2019, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las

cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

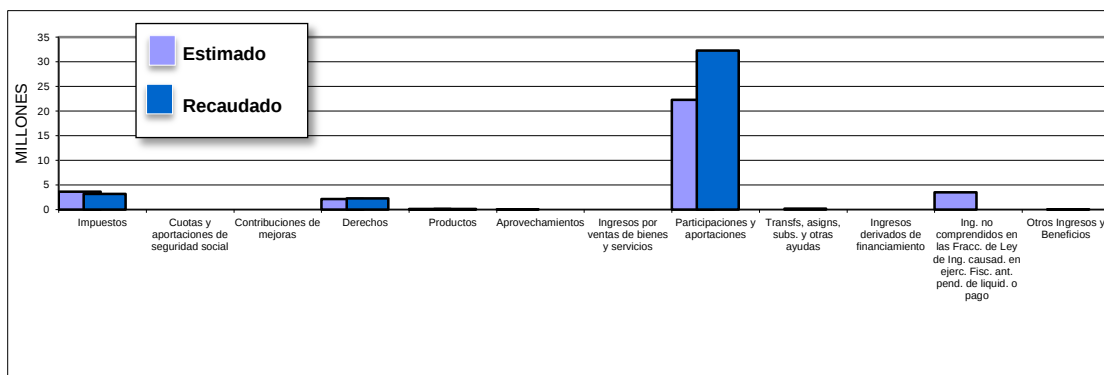
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

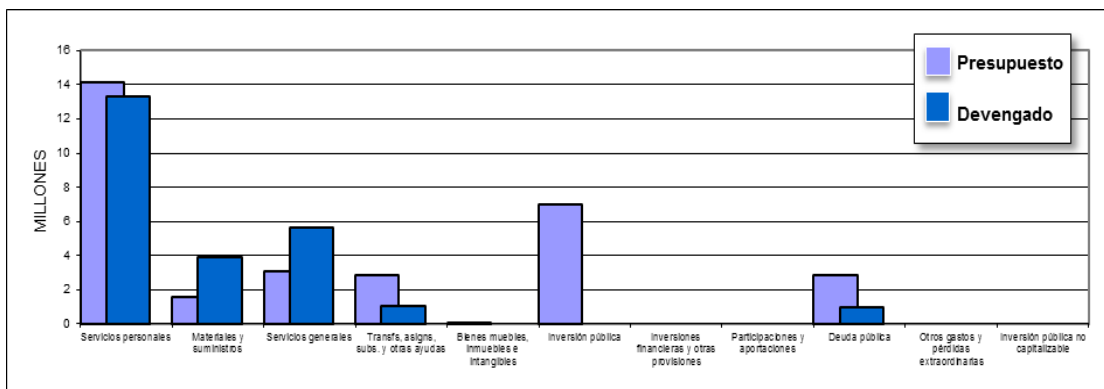
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,585,765	3,139,224	88%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,086,138	2,219,118	106%
5	Productos	125,460	90,232	72%
6	Aprovechamientos	19,280	0	0%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	22,260,766	32,247,368	145%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	200,000	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	3,500,000	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	37,479	0%
Total		31,577,409	37,933,421	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	14,129,703	13,333,436	94%
2000	Materiales y suministros	1,599,839	3,865,597	242%
3000	Servicios generales	3,107,872	5,662,627	182%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,846,389	1,059,670	37%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	50,000	0	0%
6000	Inversión pública	6,978,148	0	0%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,865,458	941,689	33%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		31,577,409	24,863,019	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. PMT/408/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016 y Cuenta Pública 2017 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- También se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 463 días de retraso por mes.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5135-700-100.- FOLIO No. 453 AL 455.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Rehabilitación de Tanque del depósito del agua potable en Tuxcueca”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental como sería la bitácora de los trabajos realizados, documento que acreditaría que la prestación de servicio se llevó a cabo conforme a lo pactado en el documento contractual; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se aprobó que los sujetos auditados presentaran documentación extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Rehabilitación de Tanque del depósito del agua potable en Tuxcueca”; misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al no remitir evidencia documental alguna, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- FOLIO No. 710 AL 712.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Calentadores solares”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental de la recepción de los calentadores solares debidamente firmados por los beneficiados, con sus identificaciones oficiales, como serían listados que reporten el nombre completo y firmada de cada uno de los beneficiarios, con sus respectivas identificaciones oficiales, lo cual acreditaría que efectivamente se entregaron los calentadores solares a los habitantes del municipio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$81,871.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se aprobó que los sujetos auditados presentaran documentación extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Calentadores solares”; misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al no remitir evidencia documental alguna, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$81,871.00.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- FOLIO No. 341 AL 345.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Útiles escolares”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la

constancia de recepción de los paquetes firmados por el director de cada plantel educativo, como tampoco la relación de los beneficiarios que recibieron los útiles escolares, documentos que son indispensable para acreditar que el Programa de Mochilas y Útiles escolares 2017, se llevó acabo, así como también se comprobaría que se cumplido cabalmente con lo pactado en el documento contractual y que dichas adquisiciones fueron entregadas a los planteles y estos a su vez, las otorgaron al alumnado para el ciclo escolar 2017-1018; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$222,258.76.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se aprobó que los sujetos auditados presentaran documentación extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Útiles escolares”; misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al no remitir evidencia documental alguna, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$222,258.76.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.- FOLIO No. 134 AL 136.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Servicio de actualización contable correspondiente al mes de enero a junio de 2016”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento en la cual se aprobaría el pago de servicio de actualización contable y presupuestal de la cuenta pública, así como el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, acompañado de los informes de las actividades realizadas, anexándole soporte documental que acredite la realización de los trabajos contratados y resultados obtenidos ; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,720.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se aprobó que los sujetos auditados presentaran documentación extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Servicio de actualización contable correspondiente al mes de enero a junio de 2016”; misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al no remitir evidencia documental alguna, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,720.00.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5132-600-100.- FOLIO No. 763 AL 765 Y 320 AL 323.- MES: AGOSTO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Renta de maquinaria”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de arrendamiento de maquinaria debidamente firmado por las partes,

instrumento legal que evidenciaría los términos y condiciones pactadas por las partes, tampoco exhiben las bitácora o controles de horas máquina, indicando día y horas trabadas por cada maquinaria arrendaría; ni los croquis de localización de los trabajos realizados, tampoco se proporcionó la minuta de terminación, ni las cotizaciones solicitadas, conjunto de documentos que acreditarían que la prestación de servicio; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$228,172.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se aprobó que los sujetos auditados presentaran documentación extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Renta de maquinaria”; misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al no remitir evidencia documental alguna, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$228,172.00.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1235-064-100.- FOLIO No. 838 AL 840.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pasto en rollo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el documento idóneo para acreditar y validación de la instalación del pasto, como sería la evidencia documental que acredite destino final del pasto en rollo, como sería la bitácora en la cual se detalle los trabajos que se realizaron para la instalación del rollo de pasto materia de la observación, la cual sería respalda con la memoria fotográfica ; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$105,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se aprobó que los sujetos auditados presentaran documentación extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pasto en rollo”; misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al no remitir evidencia documental alguna, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$105,000.00.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5231-900-100.- FOLIO No. 487 y 488.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Subsidio entregado para aguinaldo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, certificando que el egreso reportado en efecto contaba con la suficiencia presupuestal necesaria para su correcta ejecución, igualmente se agrega copia del comprobante fiscal CFDI, por concepto de

“....subsidio entregado para aguinaldo...” por la cantidad observa, elementos que acreditan que el egreso observado se aplicó en el concepto observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100 5121-100-100 Y 5129-100-100.- FOLIO No. 251 AL 253, 412 AL 414, 09 AL 411, 254 AL 257 Y 72 AL 74.- MES: AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “compra de bienes”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las cédulas de incorporación al patrimonio público municipal con memorias fotográficas y sus respectivos resguardados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$43,710.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se aprobó que los sujetos auditados presentaran documentación extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “compra de bienes”; misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al no remitir evidencia documental alguna, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$43,710.00.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-100 y 5132-300-100.- FOLIO No. 85 AL 87, 431 AL 434, 33 AL 35, 90 AL 92, 265 AL 267, 9 Y 10, 69 AL 71, 120 AL 121, 226 AL 228 Y 11 AL 13.- MES: ENERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Arrendamiento de Multifuncional”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del contrato de arrendamiento de equipos multifuncionales, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, igualmente se presentan dos comprobantes fiscales por renta del equipo de fotocopiado, emitidas por el proveedor con lo cual, se advierte la correcta comprobación de la totalidad de los egresos reportados en favor del proveedor observado, por último, agregan la bitácora de control de soporte de servicios prestados en 2017, por renta de multifuncionales, firmado por las partes, documento que acredita que la prestación de servicios se llevó a cabo conforme a lo pactado en el documento contractual antes citado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133-400-100.- FOLIO No. 733 al 735, 488 al 90, 804 al 806, 491 AL 493 Y 807 AL 809.- MES: AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Proyecto Acción Red”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la contratación y los pagos por la prestación del servicio Proyecto, tampoco añaden los informes de actividades realizadas por la prestación de este servicio y beneficios obtenidos a favor del municipio debidamente firmado, mismos que serían respaldados por la evidencia documental que compruebe la prestación del servicio, como serían los proyectos al efecto contratados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$85,499.99.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se aprobó que los sujetos auditados presentaran documentación extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Proyecto Acción Red”; misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al no remitir evidencia documental alguna, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$85,499.99.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5134-100-100.- FOLIO No. 697 al 698, 456, 564 AL 565 y 354 al 355.- MES: MARZO, MAYO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Cobro de comisiones bancarias”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar solicitud por escrito del reembolso por los cargos generados, documento recibido por la institución bancaria y documentos semejantes que acrediten que se hicieron las gestiones necesarias para la recuperación del monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,989.72.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se aprobó que los sujetos auditados presentaran documentación extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Cobro de comisiones bancarias”; misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al no remitir evidencia documental alguna, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,989.72

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2119-000-017.- FOLIO No. 409, 436, 283 AL 287, 66, 67, 72, 73, 117 Y 118.- MES: FEBRERO, ABRIL Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Préstamo al Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron del recibo oficial emitido por Hacienda

municipal, de fecha 21 de diciembre de 2016, por concepto de pago por préstamo otorgado al municipio de Tuxcueca para cubrir deudas diversas, por el monto observado, lo cual acredita que el monto observado ingresó a las arcas municipales, documento que es respaldado con dos fichas de depósitos bancarios, como también un estado de cuenta bancario que refleja los importe antes señalados, así como el pago de la nómina de la primera quincena del mes diciembre de 2017, donde se puede verificar el otorgamiento del aguinaldo contando con la firma de conformidad por parte de los empleados municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2119-000-019.- FOLIO No. 934 AL 940 Y 976 AL 980.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, se analizaron pólizas de ingreso por concepto de “Préstamo para cubrir erogaciones del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental para validar y justificar los motivos que originaron a dicho préstamo, ni la correcta ejecución del mismo, al efecto no se justifica el pago de este; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$570,000.00.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se aprobó que los sujetos auditados presentaran documentación extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Préstamo para cubrir erogaciones del Ayuntamiento”; misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al no remitir evidencia documental alguna, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$570,000.00.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS DE ACUÑA EN EL MUNICIPIO DE TUXCUECA, JALISCO.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS DE ACUÑA EN EL MUNICIPIO DE TUXCUECA, JALISCO.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROYECTO DE SECTORIZACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DELEGACIÓN DE SAN LUIS SOYATLÁN, MUNICIPIO DE TUXCUECA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada PROYECTO DE SECTORIZACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DELEGACIÓN DE SAN LUIS SOYATLÁN, MUNICIPIO DE TUXCUECA, JALISCO, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados no proporcionaron la información necesaria para acreditar el gasto en estudio omitiendo remitir el instrumento técnico debidamente firmado por las autoridades municipales que desglose los gastos de mano de obra, materiales y renta de maquinaria, que hubiesen aplicado en la obra en estudio, debidamente soportadas con sus comprobantes fiscales a efecto de corroborar su dicho, no se tiene por soportado el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$441,890.02.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se aprobó que los sujetos auditados presentaran documentación extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Préstamo para cubrir erogaciones del Ayuntamiento"; misma que no fue suficiente para la aclaración de la presente observación, al no remitir evidencia documental alguna, persistiendo una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$441,890.02.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL AUDITORIO AL AIRE LIBRE EN EL MALECON DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TUXCUECA, JALISCO.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA HERRADURA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Herradura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el oficio mediante el cual se emite requerimiento de pago del concepto observado, de lo cual se advierte que se iniciaron las gestiones de cobro por la autoridad municipal; toda vez que al momento de la visita se constató que no se encontraba habitado ni recibido, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BRISAS DEL LAGO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Brisas del Lago”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la instauración del procedimiento administrativo de ejecución que prevé la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a efecto de tener la certeza en la recuperación del monto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,019.28.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la acción urbanística denominada “Brisas del Lago”; misma que fue suficiente para la aclaración de manera parcial de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan las acciones de cobro por parte de las autoridades municipales contra el urbanizador, sin embargo el monto requerido por el concepto observado, es menor al señalado en el pliego de observaciones, por tal motivo, se acredita parcialmente la observación quedando un cargo de \$26,679.53.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$2'109,791.02, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'641,221.47, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$441,890.02; y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$26,679.53.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones **no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**